



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE ÑUBLE  
REGION DEL BÍO BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
DPTO. ADM. Y FINANZAS  
OFICINA DE PERSONAL

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS  
DECRETO ALCALDICIO N° 526**

QUILLON, 27 ENE 2020

**VISTOS:**

1. Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 21 de enero de 2020 con Sr. Brayan Lobos Ulloa.
2. Memorándum N°02 del mes de enero de 2020 del Director de Informática, visado por el Alcalde (S), don Vladimir Peña Mahuzier,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°29, del director de Administracion y Finanzas;
4. Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 4°.
5. Decreto Alcaldicio N°5.160 de fecha 05.12.20219, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2020.
6. Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 25.10.2013 que nombra a Don Vladimir Peña Mahuzier como administrador municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09.05.2018 que asigna subrogantes de las direcciones municipales.
8. Sentencia de Proclamación de alcaldes N°17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal electoral de la Región del Biobío;
9. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, Contrato a Honorarios celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y :

NOMBRE	RUT	Cargo	PERIODO	REMUNERACION Bruta
BRAYAN LOBOS ULLOA	██████████	Apoyo Informática	01/01/2020 al 31/12/2020	\$500.000.-

2. Los honorarios serán cancelados, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Administrador municipal u en su ausencia por el funcionario en el que deleguen las facultades el Administrador.

3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004 "prestaciones de servicios en programas comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**  
**ALCALDE (S)**

GVM/APB/psc  
DISTRIBUCION:

- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PERSONAL



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 21 días del mes de Enero del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y el Sr. **BRAYAN IGNACIO LOBOS ULLOA**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 19 de enero de 1998, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 312 de fecha 20 de Enero del año 2020, donde se aprueba el programa social denominado “Funciones de apoyo a informática”, por los meses de Enero a Diciembre del año 2020, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” para que realice las labores de “Apoyo en informática”, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Mantener la correcta funcionalidad en los equipos tecnológicos y sistemas que se administran bajo el rigor del departamento de informática.
2. Mantener y reparar los equipos computacionales.
3. Asesorar y orientar a los usuarios en el uso de las herramientas tecnológicas.
4. Velar por el funcionamiento de los equipos dentro de las dependencias de la municipalidad.
5. Ejecutar soluciones a los diversos problemas de los usuarios siempre y cuando corresponda.

**TERCERO:** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato, sin embargo, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acepta voluntariamente, en este instrumento, ejecutar las tareas y funciones mencionadas en cláusula “**PRIMERO**” durante la jornada municipal.



**CUARTO:** Los honorarios serán la suma de \$500.000 (Quinientos mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de informática, o en su ausencia por el administrador municipal o el funcionario en el que se delegaran funciones del alcalde.

**QUINTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEXTO:** El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, “EL EMPLEADOR” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

**SEPTIMO:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a contar del 01 de Octubre 2020, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, fraccionados de acuerdo a la necesidad del Municipio, debiendo respetarse una fracción de descanso de a lo menos 10 días hábiles, los 5 días restantes pueden ser fraccionados de la manera que se estime conveniente.


**OCTAVO:** En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” una bonificación equivalente a un monto de \$30.000 (Treinta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

**NOVENO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.




**DECIMO:** El presente contrato se inicia con fecha 01 de Enero de 2020 y su vigencia expirará el 31 de diciembre del año 2020, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO PRIMERO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.

  
BRAYAN LOBOS ULLOA  
[REDACTED]

  
VLADIMIR PEÑA MAHUZIER  
ALCALDE (S)

  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
GVM/APB/apb  
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal